



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Unidos por el cambio”*

ACUERDO DE CONCEJO N° 186- 2021-MPLP

Tingo María, 31 de diciembre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2021, la Opinión Legal 664-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Carta N° 068-2021-CIDU -MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano que contiene el Dictamen N° 054-2021-P-CIDU-MPLP-TM, relacionado a declarar PROCEDENTE la APROBACION de la donación de Ladrillos 40x20x12, en promedio de 2000 unidades, o su equivalente según el precio del mercado, hasta por el monto total de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos y 00/100 soles); en favor del Caserío de CESAR VALLEJO, comprensión del distrito de Mariano Damaso Beraún, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, para el Cercado del Local Comunal; previa suscripción del acta de contrapartida, y;



CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, Opinión Legal 664-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Carta N° 068-2021-CIDU -MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano que contiene el Dictamen N° 054-2021-P-CIDU-MPLP-TM, relacionado a declarar PROCEDENTE la APROBACION de la donación de Ladrillos 40x20x12, en promedio de 2000 unidades, o su equivalente según el precio del mercado, hasta por el monto total de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos y 00/100 soles); en favor del Caserío de CESAR VALLEJO, comprensión del distrito de Mariano Damaso Beraún, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, para el Cercado del Local Comunal; previa suscripción del acta de contrapartida;



Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la donación de Ladrillos 40x20x12, en promedio de 2000 unidades, o su equivalente según el precio del mercado, hasta por el monto total de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos y 00/100 soles); en favor del Caserío de CESAR VALLEJO, comprensión del distrito de Mariano Damaso Beraún, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, para el Cercado del Local Comunal; previa suscripción del acta de contrapartida y **ENCARGAR** a la Gerencia de



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

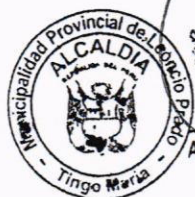
Administración y Finanzas en merito a sus funciones el control del cumplimiento de ingreso de las donaciones al almacén de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior entrega al área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE

